



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52, 4ª PLANTA

0015K

N.I.G.: 28079 1 0003412 /2006

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 505 /2006

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.

Procurador/a Sr/a. LUIS SANTIAS VIADA

Contra D/ña. ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.A.

Procurador/a Sr/a. LUIS SANTIAS VIADA

SECCION PRIMERA

TOMO 29

P R O V I D E N C I A

Magistrado-Juez, Sr./a:

Javier García Marrero.

En Madrid, a veintidos de junio de dos mil siete.

Por devuelto del Registro Mercantil el edicto que en su día se mandó publicar en el portal de internet, sin cumplimentar, únase.

Visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones y visto el contenido de la Sentencia de 28 de marzo de 2007, publicada en el BOE de 11 junio 2.007, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan los artículos 323.1, 2 y 3 y 324 del Reglamento del Registro Mercantil, en la redacción dada por el artículo 10 del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales, el artículo 4.1, en el particular relativo a la Sección Segunda del portal referido a « liquidadores y apoderados inhabilitados », el artículo 9.1.b), último inciso desde las palabras « y que hayan de publicarse en el portal » hasta el final y el artículo 9.3, disposición adicional única, transitoria única y final segunda en cuanto se refieren al portal previsto en el artículo 324 del Reglamento del Registro Mercantil; toda vez que en Providencia de fecha de 17 de mayo de 2.007 se acordó, entre otras cosas, que el edicto de publicación del Informe de la administración concursal se publicara en el portal de internet del Registro Mercantil, procede dejar sin efecto la mentada publicación.

Al objeto de no causar perjuicio a los interesados, procédase a publicar el contenido de esta providencia por edictos que se fijará uno, en el tablón de anuncios de este tribunal, y en un diario de tirada nacional, en otro de mayor difusión en la provincia y en el B.O.E.; a partir de la última de dichas publicaciones comenzará a computarse el plazo para impugnar el inventario y la lista de acreedores contenido en el informe presentado



por la administración concursal.

Los edictos se entregarán a la administración concursal debiendo justificar su presentación en el plazo de cinco días.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse en el plazo de 5 días.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

EL SECRETARIO JUDICIAL,

